



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

INFORME DE EVALUACIÓN EVENTO No. 138961

ACUERDO MARCO CCENEG-021-1-2019 cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Se informa que se recibieron las siguientes ofertas:

| Enviado | Enviado | Precio ofertado |
|--|------------------|---------------------|
| FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S. | 31/10/2022 17:18 | \$ 1.459.010.899,48 |
| ASEAR SA ESP | 1/11/2022 10:55 | \$ 1.405.276.867,80 |
| UNION TEMPORAL ASEO COLOMBIA 2 | 1/11/2022 12:58 | \$ 1.297.378.697,78 |
| SERVI LIMPIEZA S.A. | 1/11/2022 15:46 | \$ 1.238.647.896,11 |
| SERVIESPECIALES S.A.S | 26/10/2022 16:29 | \$ 1.238.100.060,60 |
| CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A.S | 30/10/2022 11:33 | \$ 1.236.939.524,89 |
| UNION TEMPORAL EMINSER -SOLOASEO 2020 | 1/11/2022 16:59 | \$ 1.213.496.860,13 |
| CASALIMPIA S.A. | 31/10/2022 11:07 | \$ 1.211.586.285,62 |
| LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S | 1/11/2022 14:45 | \$ 1.106.940.543,48 |
| ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A | 1/11/2022 14:27 | \$ 1.100.547.504,78 |
| CLEANER SA | 26/10/2022 8:45 | \$ 1.092.565.474,47 |
| EASYCLEAN G&E S.A.S | 1/11/2022 14:19 | \$ 1.051.064.153,05 |
| SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA | 25/10/2022 20:54 | \$ 1.028.955.992,55 |
| UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA | 1/11/2022 16:42 | \$ 1.024.014.951,47 |
| LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S | 28/10/2022 8:33 | \$ 1.024.014.951,47 |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

Presentándose empate entre las siguientes 2 ofertas:

| | |
|---|------------------------------------|
| 1 | UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA |
| 2 | LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. |

Se deja constancia que solo uno (1) de los dos (2) proveedores que resultaron empatados, allegó documentos de acreditación de requisitos para desempate, en respuesta al requerimiento efectuado por la entidad a través de mensaje de datos remitido por la aplicación de mensajes de la plataforma (TVEC) y por correo electrónico el día 2 de noviembre de 2022.

Advertido lo anterior, y con el fin de dirimir el empate presentado se acude conforme lo establecido en los estudios previos a la GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA, arrojando como resultado el siguiente:

| DESEMPATE | | | |
|-----------|--|---|---|
| NUMERO | CRITERIO | LASU S.A.S. | U.T. ECOLIMPIEZA |
| 1 | 1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | NO ALLEGÓ DCTOS DE ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE | OK ACREDITÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO SE REVISÓ EL DOCUMENTO APORTADO EN LA LICITACIÓN CCENEG-021-1-2019 QUE CORRESPONDE AL FORMATO 17 Y SE REVISÓ LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REP LEGAL DE LOS INTEGRANTES DE LA UT ECOLIMPIEZA |
| | | | |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

| | | | |
|---|--|--|--|
| 2 | 1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proveedor deberá acreditar dicha condición según corresponda | | |
| 3 | 1.1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | | |
| 4 | 1.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | | |
| 5 | 1.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas | | |
| 6 | 1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | | |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

| | | | |
|---|--|--|--|
| 7 | 1.1.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | | |
| 8 | 1.1.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. | | |
| 9 | 1.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | | |
| | | | |



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

| | | | |
|----|--|--|--|
| 10 | 1.1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | | |
| 11 | 1.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | | |
| 12 | 1.1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | | |

Así las cosas, y teniendo en cuenta que solo el proveedor UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA allegó documentos para acreditar requisitos de desempate, se procedió por parte del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, a realizar la revisión de la documentación, de forma sucesiva y excluyente, según establece la mencionada guía, arrojando en el primer criterio de desempate “1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros” que la UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA Cumple el mencionado requisito y en consecuencia se dirime el empate en su favor.

Finalmente, se deja constancia que la Entidad realizó revisión del valor mínimo aceptable, en aras de que la oferta selecciona no incurra en precios artificialmente bajos, arrojando el siguiente resultado:



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

| | | |
|-------------------------|-----------|-------------------------|
| MEDIANA | \$ | 1.211.586.285,62 |
| DESVIACION | \$ | 136.772.447,51 |
| MINIMO ACEPTABLE | \$ | 1.074.813.838,11 |

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité estructurador y evaluador requirió al oferente para que explicara las razones del valor ofertado y resolvería unas preguntas puntuales al respecto. En respuesta se recibió de UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA escritos donde explica las razones del precio ofertado y absuelve las inquietudes planteadas.

Así las cosas, analizados los argumentos expuestos por el proveedor, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso, estima que las razones presentadas son válidas y suficientes y, por lo tanto, recomienda seguir adelante con el proceso, teniendo en cuenta la oferta de este proponente.

Por lo anterior, se recomienda al Ordenador del gasto adjudicar la Orden de compra de la Región N° 9 al proveedor UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA por un valor de \$1.024.014.951,47

En constancia se expide en la ciudad de Bucaramanga, Santander, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Comité Estructurador y evaluador,

JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA
Coordinadora Asistencia Legal

SONIA LEÓN DULCEY
Asistente Administrativa - Área Administrativa-Líder del Proceso

IVONNE ASTRID GUALDRÓN VILLAMIZAR
Área Financiera

MARIA E. SILVA RODRIGUEZ
Técnico Administrativo – Área Administrativa



Bucaramanga, 8 de noviembre de 2022

Señores

UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA
Evento 138961 Aseo y Cafetería III
CCE-972-AMP-2019

En atención a que se puede estar frente a un precio artificialmente bajo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...)”

Se requerirá al oferente UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA, para que indique las razones por las cuales puede ofrecer un valor en los unitarios tan inferior al precio mínimo aceptable. Analizadas las explicaciones, se recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Así las cosas y con el fin de aclarar las dudas que surgen sobre este aspecto, se solicita dar respuesta a los siguientes interrogantes:

1. Se requiere al proponente para que justifique el valor de su propuesta económica, indicando en ella la justificación y el sustento del valor ofrecido.
2. También deberá establecer si tuvo en cuenta el valor de la carga impositiva (impuestos, tasas, contribuciones, etc) que se genera como factor principal con la suscripción del mismo.
3. Finalmente, deberá indicar si en el valor ofertado tuvo en cuenta todas las especificaciones técnicas exigidas para el objeto a contratar, conforme el acuerdo marco vigente.

Por lo anterior, se concede plazo hasta las 6:00 p.m. del nueve (09) de noviembre de 2022, para que el proponente allegue la explicación requerida sobre el valor ofertado.

Cordialmente,

Comité Estructurador y evaluador,

JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA
Coordinadora Asistencia Legal

SONIA LEON DULCEY
Asistente Administrativa -Área Administrativa

IVONNE ASTRID GUALDRON VILLAMIZAR
Asistente Administrativo – Grupo Contabilidad

MARIA E. SILVA RODRIGUEZ
Técnico en Sistemas – Área Administrativa

Bogotá D.C, noviembre 9 de 2022

Señores

DIRECCION EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Ciudad

Asunto: Contestación formal al requerimiento de aclaración de posibles precios artificialmente bajos.

Respetados señores:

De manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta a las dudas presentadas con referencia a nuestra propuesta dentro del evento de cotización 138961 de la siguiente manera:

1. Se requiere al proponente para que justifique el valor de su propuesta económica, indicando en ella la justificación y el sustento del valor ofrecido.

Respuesta: los precios ofrecido por nuestra compañía dentro del evento de cotización 138961 se encuentran ajustados a los señalado por Colombia compra eficiente en la Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria, el cual indica en su literal (D) que los precios deben ser menores o iguales a los precios máximos publicados en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal y aplicando los descuentos pertinentes para cada uno de los elementos los cuales no superan un descuento superior al 20% del menor precio definido en el catálogo, como lo indica el acuerdo marco.

Por ende, los precios ofrecidos por nosotros son el resultado de aplicar el descuento máximo permitido llegando al precio mínimo posible.

2. También deberá establecer si tuvo en cuenta el valor de la carga impositiva (impuestos, tasas, contribuciones, etc) que se genera como factor principal con la suscripción del mismo.

Respuesta: la Unión Temporal Ecolimpieza una vez realizó su centro de costos procedió a contemplar todas y cada una de las tasas impositivas que se pudieran presentar durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección.

3. Finalmente, deberá indicar si en el valor ofertado tuvo en cuenta todas las especificaciones técnicas exigidas para el objeto a contratar, conforme el acuerdo marco vigente.

Respuesta: la Unión Temporal Ecolimpieza al momento de estructurar la propuesta presentada contemplo todas las especificaciones técnicas exigidas dentro del simulador de cotización y determino que ningún de estas especificaciones presentaban un desequilibrio ni económico ni operacional, por ende, realizo su propuesta de forma



consiente, ayudando con la misionalidad del estado que perfeccionó los acuerdos marco en procura de simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que las entidades llevan asociados en el desarrollo de sus actividades.

La Unión Temporal Ecolimpieza se rige bajo los parámetros definidos en el acuerdo marco y por ende realiza la presente aclaración amparado por el mismo.

Con lo anterior atendemos la solicitud por parte de la entidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica del Pilar Duarte Valenzuela'.

MONICA DEL PILAR DUARTE VALENZUELA
C.C. No.63.493.587 de Bucaramanga
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA